



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

HR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO AÑO 2019

F.Nº

HOJA RESUMEN

Provincia de Trujillo

Distrito de La Esperanza

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL - DECRETO LEGISLATIVO 776

FECHA DE RECEPCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (PROPIETARIO):

4	COD. CONTRIB.	5	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	3	R.U.C.	21	CLASE DE PERSONA	22	MOTIVO DE LA DECLARACIÓN
	033980		CORDOVA JAVE MARTIN RAUL		DNI 18054757		01		02

DOMICILIO FISCAL

CANTIDAD DE FORMULARIOS Y VALOR

6	DEPARTAMENTO	7	PROVINCIA	8	DISTRITO	HR	PU	PR	PF	T. SIN C.	L. FUNC.	A. Y P.	TOTAL	VAL. UNIT.	TOT. A PAGAR
	LA LIBERTAD		TRUJILLO		LA ESPERANZA	1	1						2.00	8.40	1.90
9	SEC. VEDR.	10	URBANIZACIÓN, LUGAR, KILOMETRO, ETC.	11	AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE	12	Nº DOMICILIO, DPTO, PISO, ETC.	17	TELÉFONO						
			SECTOR-JERUSALEN		BarrioB1A MZ 02 Jr LOS OLIVOS Nº 643										

VALOR DE LOS PREDIOS DECLARADOS

DATOS DEL CONYUGE

33	Nº ANEXO	34	COD. PREDIO	35	TIPO PRED.	36	DIRECCIÓN	37	SECTOR VECINAL	38	DESGT. IMPUEST. EXON COND.	39	AUTOAVALÚO	18	R.U.C.	19	APELLIDOS Y NOMBRES
	90275		PUSECTOR-JERUSALEN-BarrioB1A- MZ 02- J					0.00		100	00	55,472.44					ESPINOZA TICRA CLEMENTINA
													TOTAL AUTOAVALÚO (Base Imponible)		41	55,472.44	
													IMPUESTO ANUAL		42	110.94	
													IMPUESTO TRIMESTRAL (CASILLERO 42 - 4)		43	27.74	
													DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS VALORES CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON VERDADEROS				
													17 DE Julio DEL 2019				
													Firma del Propietario o Representante Legal				
													ESCALA DEL IMPUESTO (ART. 4 LEY 24030 Y 26173)				
		BASE IMPONIBLE		% TASA		IMPUESTO PARCIAL		IMPUESTO ACUMULADO									
		DE		A													
		0.00		63,000.00		0.20		126.00		126.00							
		63,001.00		252,000.00		0.60		999.99		1,134.00							
		252,001.00				1.00		0.00		0.00							

¿Qué es el Impuesto Predial?

Es el impuesto de carácter anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos, ya sean de terrenos, edificaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

¿Cuándo se debe presentar declaración Jurada?

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a.- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero
- b.- Cuando se efectúen cualquier transferencia de un predio
- c.- Cuando lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

CON TUS TRIBUTOS, CONSTRUIREMOS UN FUTURO MEJOR ¡LA ESPERANZA AVANZA!